

2023/2263

9.11.2023

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 110/2023

de 28 de abril de 2023

por la que se modifica el Protocolo 47 del Acuerdo EEE, sobre la supresión de los obstáculos comerciales de carácter técnico en el sector del vino [2023/2263]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) 2022/68 de la Comisión, de 27 de octubre de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/934, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las prácticas enológicas autorizadas ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/841 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Bolandin» (DOP) ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/842 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Abadía Retuerta» (DOP) ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) La presente Decisión se refiere a legislación relativa al vino. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en el séptimo apartado de la introducción al Protocolo 47 del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Protocolo 47 del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El apéndice I del Protocolo 47 del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 8e [Reglamento Delegado (UE) 2019/934 de la Comisión], se añade el guion siguiente:
«- **32022 R 0068:** Reglamento Delegado (UE) 2022/68 de la Comisión, de 27 de octubre de 2021 (DO L 12 de 19.1.2022, p. 1).».
2. Después del punto 8q [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1915 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:
«8r. **32022 R 0841:** Reglamento de Ejecución (UE) 2022/841 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Bolandin» (DOP) (DO L 148 de 31.5.2022, p. 21).
8s. **32022 R 0842:** Reglamento de Ejecución (UE) 2022/842 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Abadía Retuerta» (DOP) (DO L 148 de 31.5.2022, p. 22).».

⁽¹⁾ DO L 12 de 19.1.2022, p. 1.⁽²⁾ DO L 148 de 31.5.2022, p. 21.⁽³⁾ DO L 148 de 31.5.2022, p. 22.

Artículo 2

Los textos del Reglamento Delegado (UE) 2022/68 y de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2022/841 y (UE) 2022/842 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de abril de 2023, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 2023.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Nicolas VON LINGEN

* No se han indicado preceptos constitucionales.